



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 47 Secc. I

Lunes 11 de Diciembre de 2023

## CONTENIDO

**FEDERAL** • JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO • Edicto expediente 16/2023-II. • **ESTATAL** • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA • Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Fiscalía Especializada en materia Anticorrupción del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE GOBIERNO** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-008-2023. • Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-009-2023. • Licitación Pública Nacional No. LA-85-X02-926001991-N-8-2023. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCRUA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 47. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA** • Acuerdos número 417, 416, 415 y 414. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Bases Generales para el Otorgamiento de Estimulos Fiscales, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023. • Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito Municipal. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Declaratoria de incorporación a los bienes del dominio público municipal, específicamente como bien de uso común destinado a calle o avenida, las fracciones de terreno ubicados al sur de la ciudad para la continuidad del Bulevar Musaro. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023 de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 16/2023-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Oficial del Estado de Sonora y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandado: Juan Reyes Gutiérrez.**

**Persona afectada: Gerardo Juárez Bravo y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.**

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de USD 20,000.00 (veinte mil 00/100 dólares americanos), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse durante su administración por el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP).

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta el demandado Juan Reyes Gutiérrez sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o quien se ostente como tal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llégue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

Numerario por la cantidad de USD 20,000.00 (veinte mil 00/100 dólares americanos).

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Rafael Rodríguez Lozano

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO



**AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA.**

Rogelio López García, Fiscal Especializado en Materia Anticorrupción del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1º, 2º, 3º, 13, 26, 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora; 3º fracción VII, 12, 120, 121 y 123 del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora; los diversos 4º, y 15 fracciones II, XIV, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Con el propósito de adherirnos a las mejores prácticas de austeridad y optimizar el aprovechamiento de los inmuebles pertenecientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, doy a conocer el siguiente:

**AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA.**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y personas en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir del día once de diciembre de dos mil veintitrés, la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción del Estado de Sonora, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en la calle Pedro Moreno #96, entre calles Irineo S. Michel y Manuel Z. Cubillas, en la colonia Las Palmas, código postal 83105, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.** Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos de la competencia de la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción del Estado de Sonora deberán realizarse en el domicilio señalado a partir del once de diciembre de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado cualquier otro domicilio diverso, los interesados deberán presentar sus escritos, promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Aviso surtirá efectos al momento de su suscripción y difusión para todas las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y personas en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

Hermosillo, Sonora, a siete de diciembre de del año dos mil veintitrés. - Fiscal Especializado en Materia Anticorrupción del Estado de Sonora, **Rogelio López García**. - Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS No. LPA-926001991-008-2023.**

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados No. LPA-926001991-008-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Comonfort No. 39 y Dr. Paliza, Col. Centenario, CP 83260 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LPA-926001991-008-2023</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Mobiliario para la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora
<b>Costo de inscripción</b>	\$1,232.00, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal o BBVA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medio por el que se llevará a cabo</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/12/2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/12/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	20/12/2023, 10:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 06 de diciembre de 2023.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA,**

Coordinadora General de Administración y Control Presupuestal  
de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS No. LPA-926001991-009-2023.**

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados No. LPA-926001991-009-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Comonfort No. 39 y Dr. Paliza, Col. Centenario, CP 83260 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LPA-926001991-009-2023</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina para la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora
<b>Costo de inscripción</b>	\$1,232.00, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal o BBVA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medio por el que se llevará a cabo</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/12/2023, 14:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/12/2023, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	20/12/2023, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 06 de diciembre de 2023.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA,**  
Coordinadora General de Administración y Control Presupuestal  
de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

085X02 - SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación pública NACIONAL, con forma de participación PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL numero LA-85-X02-926001991-N-8-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P.83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA IDENTIFICACIÓN HUMANA PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	06 de Diciembre de 2023.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de Diciembre de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de Diciembre de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	22 de Diciembre de 2023 a las 10:00

06 de Diciembre de 2023

**LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA**

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO  
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 47 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-139-2023	15 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas	18 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas	19 de diciembre de 2023	26 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
60 días naturales		11 de enero de 2023		\$300,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$1,848.00	ELABORACION DE ESTUDIO HIDROLOGICO, ESCORRENTIAS, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROYECTO EJECUTIVO DE OBRAS HIDRAULICAS EN LA CUENCA FATIMA - EL VIGIA EN EL SECTOR FATIMA, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA GUAYMAS MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-23-296 de fecha 23 de noviembre de 2023 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
- La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la presidencia municipal de Guaymas, Sonora.**
- La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 11 de diciembre de 2023  
ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA
SECCIÓN:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

EL SUSCRITO MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABORCA, SONORA.

**CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

QUE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 32 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUERPO EDILICIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA; CONSTA EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE:

**ACUERDO CUATROCIENTOS DIECISIETE**

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EXENTAR DEL PAGO DE \$101,692.66 PESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES GENERADOS EN LA CLAVE CATASTRAL A6641853, CON MOTIVO DE LA ADOPCIÓN DEL DOMINIO PLENO, EL CUAL CONSTITUIRÁ EL ANTECEDENTE PARA CONSOLIDAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "PALO VERDE", EN ESTA CIUDAD. EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

SE TRANSCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -----

**ATENTAMENTE**

**MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AL JOINTEAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA
SECCIÓN:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

EL SUSCRITO MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABORCA, SONORA.

**CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

QUE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 32 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUERPO EDILICIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA; CONSTA EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE:

**ACUERDO CUATROCIENTOS DIECISEIS**

**POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EXENTAR DEL PAGO DE \$40,724.27 PÉSOES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES, GENERADOS EN LA CLAVE CATASTRAL A6641854, CON MOTIVO DE LA ADOPCIÓN DEL DOMINIO PLENO, EL CUAL CONSTITUIRÁ EL ANTECEDENTE PARA CONSOLIDAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA LA HUERTA 3 O DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ O, EN ESTA CIUDAD. EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

SE TRANSCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

**ATENTAMENTE**

**MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



AL CUMPLIR ESTE OFICIO, ÚTILES LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA
SECCIÓN:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

EL SUSCRITO MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABORCA, SONORA.

**CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

QUE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 32 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUERPO EDILICIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA; CONSTA EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE:

**ACUERDO CUATROCIENTOS QUINCE**

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LO SOLICITADO POR EL C. GUADALUPE GRACIANO ORTIZ, RESPECTO A LA CANCELACIÓN DEL CONVENIO DEL PAGO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, POR LA COMPRA DEL SOLAR V, MANZANA PL-44, EN EL FRACCIONAMIENTO PUNTA LOBOS Y DEL CUAL YA PRESENTO RENUNCIA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DICHA COMPRA Y LA CANCELACIÓN DEL ADEUDO QUE APARECE REGISTRADO A SU FAVOR. EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

SE TRANSCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

**MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

AYUNTAMIENTO 2021-2024

AL CUMPLIR ESTE OFICIO, UTILISE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA
SECCIÓN:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

EL SUSCRITO MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABORCA, SONORA.

**CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

QUE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 32 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUERPO EDILICIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA; CONSTA EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE:

**ACUERDO CUATROCIENTOS CATORCE**

**POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EXENTAR DEL PAGO DE \$21,835.48 PESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y SERVICIOS CATASTRALES A LA C. MARÍA ASUNCIÓN MERCADO SIERRA, GENERADOS CON MOTIVO DE LA PERMUTA CELEBRADA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2719, RESPECTO DE LAS CLAVES 10-106-001, 10-106-002, 10-106-003, 10-106-004, 10-106-013, 10-106-014, 10-106-015 Y 10-106-016. EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

SE TRANSCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

**ATENTAMENTE**

**MTR. JORGE LUIS MORENO DAVILA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



A. AYUNTAMIENTO 2021-2024

AL CONTINUAR EN EL OFICIO, CÍTESE LOS DÍAS Y LOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

**El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar la reforma y adición a las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los términos siguientes:**

**Artículo Único.** – Se reforman los artículos 12, 19, 32, 33 y 38, así como la adición de un artículo 39, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, a que se refiere el artículo 6, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 50% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a diez millones de pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cuya base laboral sea mayor a 100 empleados, siempre y cuando no exceda al quinto año de operaciones de la empresa.

**Artículo 19.-** Con el propósito de proteger a las personas de escasos recursos, mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.L.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público, el cual no podrá ser menor a un peso. Para poder ejercer este estímulo deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el solicitante debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par del paciente.

**Artículo 32.-** El Gobierno Municipal de Cajeme desarrollará paquete de incentivos que permita impulsar la instalación de nuevas empresas y/o ampliación que generen mejores empleos y que consoliden en el corto plazo una base tributaria de contribuyentes más amplia, mediante el otorgamiento de estímulos económicos, así como apoyos de carácter administrativos, a la inversión. De igual manera se plantea otorgar este tipo de incentivos a aquellas empresas que ya establecidas, que regularicen su situación ante la autoridad Municipal, todo esto con el fin de impulsar y promover acciones y medidas de carácter fiscal, financiero y administrativo que facilite la atracción y establecimiento de las inversiones en nuestra localidad, fomenten las actividades económicas en el Municipio de Cajeme, reduciendo tiempos, discrecionalidad y costos de instalaciones que fomente la apertura de empresas, así como la regularización de aquellas ya existentes dentro del Municipio.

La regularización de empresas implica un seguimiento a los permisos, licencias, constancias y dictámenes que se emitan por parte de las diferentes dependencias municipales, los cuales son de suma importancia para el buen desarrollo y consolidación de empresas, a raíz de esta medida se generara mayor ingreso al Municipio de Cajeme.

Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que con lleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación), para aquellas que establezcan una sucursal, así como las empresas que se regularicen y/o actualicen todos sus trámites y/o permisos relacionados con su apertura y operación en el Municipio de Cajeme, los trámites solicitados por empresas, inversionistas y/o emprendedores que se gestionen por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la ventanilla del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, que cuenta con Manual de procedimientos y emana del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, la cual incentivará a la formalidad promoviendo buenas prácticas y acciones concretas para el estímulo a la inversión.



Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales que cumplan con los requisitos que se le requieran y que firmen su carta compromiso podrán recibir hasta el 50% directo de descuento:

- Por expedición de constancia de zonificación, (comercial y servicios, e industrial, estacionamiento exclusivo y anuncio publicitario).
- Licencia de construcción uso comercial, servicios e industrial.
- Licencia de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento.
- Estudio de pre-factibilidad de uso de suelo.
- Por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito.
- Por expedición de licencias de construcción, ampliación, o remodelación, en licencias tipo comercial, industrial y de servicios, solo en obras de hasta 12 meses y 24 meses.
- Remodelación.
- Por la autorización para la construcción de bardas, barandal o estructura metálica.
- Por la autorización para la reposición de banquetas.
- Por el trámite de nomenclatura oficial.
- Por la ocupación de la vía pública hasta por 12m2 con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad.
- Por la expedición de permisos para la demolición de cualquier tipo de construcción.
- Por la expedición de número oficial y alineamiento
- Por la demolición de guarnición.
- Por la terminación de obra.
- Regularización de predios.
- Derecho por expedición de licencias y/o anuencias para la venta de Bebidas alcohólicas
- Licencia ambiental (LAM preventivo, LAM genera, previa).
- Por factibilidad de proyecto emitido por Protección Civil.
- Por verificación de seguridad por Protección Civil.
- Por verificación de planos en materia de protección y prevención contra incendios, por parte de Bomberos.
- Por el servicio de recolección de basura del área administrativa (solo oficinas), que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa.

Se otorgará hasta un 50 % de descuento en los conceptos antes mencionados directamente y desde la ventanilla SARE a todas las empresas que inicien operaciones (local ya construido), u obra nueva, remodelación, actualización o regularización de trámites Municipales.

Para poder acceder a estos beneficios la persona física o moral deberá acreditar la siguiente documentación y presentar la solicitud y/o petición correspondiente a la Secretaria de coordinación (Secretaria de Desarrollo Económico Municipal), adjuntando la siguiente documentación:

**Personas morales:**

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Acta constitutiva.
3. Poder del representante legal y su identificación oficial vigente.
4. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
5. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
6. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.

**Personas físicas:**

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Identificación oficial vigente.
3. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
4. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
5. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.



En caso de no ser propietario del inmueble se presentará en los dos tipos de régimen fiscal contrato de arrendamiento vigente firmado por arrendador y arrendatario.

En caso de tratarse de empresas nuevas o que estén en proceso de regularización que estén establecidas sobre predios ejidales y no cuenten con clave catastral, se les eximirá del requisito de presentar certificado de no adeudo de impuesto predial y se le cobrará el 50% del costo de constancia de zonificación para que puedan iniciar su proceso regulatorio.

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

**Artículo 33.-** Como parte del paquete para incentivar el crecimiento de la economía del municipio a través de la apertura de nuevas empresas o establecimiento de nuevas sucursales, se integra al paquete de incentivos la resolución de impacto visual por la utilización de publicidad permanente, por metro cuadrado por año según el tipo de la misma.

Entre las cuales se encuentran:

- Pintados
- Adosados que sean mayores al 25% del área total de la fachada del establecimiento
- Vallas por sección
- Auto soportados no luminosos
- Auto soportados luminosos
- Auto soportados electrónicos
- Vehículos, por metro cuadrado
- MUPI
- Parabus
- Banderola publicitaria de hasta 3 m2

Los requisitos para poder acceder a los beneficios de hasta el 50% señalados en párrafo anterior, son los mismos que se detallan en el artículo 32.

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del artículo 12 de las presentes bases.

**Artículo 38.-** Como parte de las estrategias de incentivar a la inversión pública, el Municipio de Cajeme podrá otorgar hasta:

- a) 30% de descuento en la contratación de servicios de red sanitaria.
- b) 30% de descuento por el consumo facturado mensual por consumo de agua (que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa).

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

## XV.- CONVENIOS INSTITUCIONALES

**Artículo 39.-** Para el ejercicio Fiscal 2023, se podrá otorgar estímulos fiscales, descuentos y demás mecanismos que establezcan los convenios Institucionales que se firmen dentro de este ejercicio y que el propio convenio establezca, cuando se trata de convenios con organismos públicos de los tres niveles de Gobierno, es decir, Municipal, Estatal y Federal.

**Transitorio**



Único. - La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



**ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME**

**LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**

Publicación electrónica  
sin validez oficial

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar la reforma a diversas disposiciones del **REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL**, en los términos siguientes:

**Artículo Único.** – Se reforman los artículos 2, 5, 15, 16, 24, 28, 38, 39, 44, 47, 50, 59, 63, 66 y 68, se deroga el artículo 48, y se adiciona un CAPITULO DECIMO TERCERO relativo al SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL Y DEPOSITO VEHICULAR, y un CAPITULO DECIMO CUARTO denominado DEL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL POR CONVENIO, del REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-** El Ayuntamiento de Cajeme es el órgano de gobierno municipal con atribuciones para ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del Presente reglamento y de la Ley de Tránsito del Estado, ejerciéndose a través de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, Jueces Cívicos, Médicos Certificadores, siempre que no se contraponga a cualquier disposición de la ley 47 de tránsito para el estado de Sonora en el ámbito del Municipio, y de conformidad a lo prescrito por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Es obligación de los conductores y peatones respetar estrictamente lo indicado mediante Señalamientos o dispositivos de tránsito. Dichos Señalamientos serán establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, atendiendo recomendaciones técnicas en lo concerniente a seguridad vial por parte de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal.

Las indicaciones de los agentes de tránsito y Policías Preventivos, prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de tránsito y estacionamiento.

**ARTÍCULO 15.** La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en coordinación con el Presidente Municipal expedirá permisos para el tránsito de vehículos de carga con peso bruto mayor a ocho mil kilogramos, los de tres o más ejes, los tractocamiones y los vehículos de tracción animal dentro de las zonas que, por sus características habitacionales, Comerciales o de servicios y por las condiciones físicas de la vía pública, así lo requieran.

**ARTÍCULO 16.-** La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en circunstancias extraordinarias, en que se altere visiblemente el orden del tráfico vehicular o peatonal, podrá determinar además otras áreas restringidas para el tránsito o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.

**ARTÍCULO 24.- ...**

...

II.- Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicamentos. La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, determinará los Medios que se utilizarán para la detección de todo lo anterior.

...

VII.- Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos, en la vía pública, sin autorización de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal.

...

**ARTÍCULO 28.- ...**

...



IV.- Efectuar colectas en los carriles de circulación, sin la autorización de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

...

**ARTICULO 38.-** Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción tránsito u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea importante para evitar accidentes; será retirado con grúa y trasladado al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.

**ARTICULO 39.-** Queda prohibido apartar o separar lugares de estacionamiento. El personal de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, sancionará a quien lo haga y retirará cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.

**ARTICULO 44.-** La atención e investigación de accidentes se hará en primer lugar por el personal de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, antes de cualquier otra autoridad; El oficial de tránsito que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente:

...

**ARTICULO 47.-** Cuando las partes involucradas en un accidente sin lesionados o fallecidos no suscriban un convenio de responsabilidades, podrán denunciar los hechos o presentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por la Ley vigente en la materia y la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, deberá otorgar la liberación de vehículos detenidos a su disposición, a solicitud escrita del interesado, después de 24 horas de presentada la Solicitud.

**ARTICULO 48.-** Derogado.

**ARTÍCULO 50.-** La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, determinará las rutas que deberán seguir los vehículos de Servicio Público Federal de carga y de pasajeros que tengan necesidad de pasar por el Municipio,

Los conductores de estos últimos no deben subir o bajar pasaje fuera de sus puntos autorizados.

Las unidades autorizadas para prestar el servicio público estatal de pasajeros deberán transitar únicamente por las vías que establezcan las autoridades estatal y municipal.

**ARTICULO 59.-** La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento quedana cargo de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal. Al detectar un infractor, los elementos de Seguridad Pública Municipal, procederán como sigue:

...

VIII.- Levantarán la infracción correspondiente cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga, la boleta original destinada al infractor será entregada al Departamento de Medios de Apremio, o al Juzgado Cívico, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera.

**ARTÍCULO 63.-** ...

...

**IV.- DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.** - Los agentes de tránsito y policía municipal deberán impedir que el vehículo continúe transitando y remitirlo al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, utilizando equipo de grúas en los siguientes casos:

...

**V.- MULTA.** - Se impondrá multa por el equivalente a una Unidad de Medida y actualización vigente, multiplicado por el número que aparece como sanción en la Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Cajeme.

**ARTICULO 66.-** En caso de reincidencia dentro de los 12 meses siguientes al día de la primera infracción, tratándose de las infracciones que juicio del Juez Cívico, se consideren graves, el monto se incrementará en cien por ciento.



**ARTÍCULO 68.-** Para promover algún recurso de inconformidad o impugnación, este se deberá de interponer ante el Juez Cívico, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se hubiere notificado o aplicado la sanción que se pretende revocar.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO VEHICULAR**

**ARTÍCULO 80.-** El servicio de arrastre y depósito de vehículos se prestará a través del Departamento de Tránsito de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme; Se podrán celebrar convenios de coordinación con personas físicas o morales que mediante concesión le otorguen facultad de prestar el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos.

**ARTÍCULO 81.-** El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, son las instalaciones destinadas por el Municipio, para el almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, en los términos de este reglamento y los convenios celebrados para tal efecto.

Los Depósitos vehiculares concesionados son los que se encuentran a cargo de personas físicas o morales que cuentan con la autorización Municipal para la prestación de dicho servicio mediante convenio.

**ARTÍCULO 82.-** Las causas por las que un vehículo podrá ingresar en el Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, serán:

- I. Por haber participado en algún accidente;
- II. Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales;
- III. Por cometer su conductor un delito;
- IV. Por abandono en la vía pública;
- V. Por orden de autoridad judicial;
- VI. Por orden del Agente del Ministerio Público;
- VII. Por orden de cualquier autoridad administrativa; y
- VIII. Demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 83.** Departamento de Tránsito de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, deberá llevar a cabo el arrastre o trasladado al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, utilizando para ello una grúa propiedad del Municipio, o bien, de particulares habilitados mediante un convenio que lo faculte para prestar dichos servicios.

**ARTÍCULO 84.** El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, tendrán la obligación de colocar en un lugar visible:

- I. Horarios de atención al público.
- II. Las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cajeme.
- III. El tiempo límite para el retiro del vehículo y consecuencias jurídicas que devienen en caso de extralimitarse en el tiempo para dicho retiro, conforme lo establece el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- IV. La leyenda: Queda restringido el acceso a toda persona sin la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 85.-** Para ingresar un vehículo al depósito vehicular, se deberá presentar por el Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa que realiza la maniobra de arrastre, un inventario del vehículo elaborado por el, el cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del conductor, en caso de no ser el propietario este del vehículo, además se tendrá que incluir el nombre de este último, así como el domicilio y número telefónico de ambos;
- II. Motivo de su almacenamiento;
- III. Fecha y hora en que se remite;
- IV. Autoridad a cargo de quien quedará el vehículo;



- V. Tipo, marca y modelo del vehículo;
- VI. Kilometraje que indique el odómetro;
- VII. Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;
- VIII. Número de placas y Entidad Federativa que las expide;
- IX. Número de serie;
- X. Color y estado físico de la pintura;
- XI. Indicar todos los daños y faltantes que pudiera tener el Vehículo al momento del ingreso al depósito vehicular.
- XII. Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y rines;
- XIII. Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son estéreo, ecualizador, amplificador, bocinas y demás;
- XIV. Indicar si el vehículo cuenta con motor y en su caso describir aditamentos especiales.
- XV. Si en el vehículo se encuentra algún objeto tal como herramientas, aditamentos especializados para algún tipo de trabajo, teléfono celular, portafolio, mochila, dinero especificando la cantidad en billetes y monedas, discos compactos, casetes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;
- XVI. La información a que se refiere el artículo 82, inciso c, de este reglamento, consistente en un recuadro que deberá contener el siguiente aviso: Se concede el plazo de 45 días para solicitar la devolución del vehículo que ampara el presente inventario, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- XVII. Un espacio para observaciones;
- XVIII. Espacio para las firmas del propietario y/o conductor o testigo, autoridad y operador de grúa.

**ARTÍCULO 86.-** Para el llenado del inventario de un vehículo se deberá observar lo siguiente:

- I. El Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa, lo efectuará en presencia del propietario o conductor, informándole que puede retirar las pertenencias que desee antes de iniciar el llenado del inventario o autorizar a un tercero para tal efecto, excepto en el caso de abandono en la vía pública;
- II. Inmediatamente después el Operador de grúa llenará cada uno de los espacios contenidos en el formato de inventario;
- III. El Policía de Tránsito que actúa como primer respondiente, el operador de grúa, el propietario o conductor o en su caso el testigo, firmarán de conformidad el inventario plasmando nombre completo y rúbrica;
- IV. En caso de que el Conductor o Propietario del vehículo se negare a firmar o de existir imposibilidad de obtener su firma por que resulte lesionado físicamente, muestre signos de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga enervante, se hará constar tal hecho en el inventario y en su lugar se recabará la firma de un testigo.
- V. El operador de la grúa entregará una copia del inventario al Conductor o propietario del vehículo, posteriormente en el depósito vehicular se entregará el inventario original al momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 87.-** El Policía de Tránsito que haya actuado con base en los supuestos de flagrancia contemplados en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimiento Penales, será responsable del vehículo en primer término hasta que este sea puesto a disposición del Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de grúa.

**ARTÍCULO 88.-** El Depósito Vehicular tendrá como funciones las siguientes:

**I. RECEPCIÓN:**

- a) Una vez que el vehículo sea presentado en el depósito vehicular para su entrega, el Policía de Tránsito a cargo revisará las condiciones del mismo con los datos contenidos en el inventario, de no existir alguna anomalía u observación firmará de conformidad su recepción, colocando los sellos correspondientes en puertas, cofre, cajuela, cubierta de depósito de gasolina en presencia de su propietario o persona que este designe para ello.
- b) En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá elaborar un acta circunstanciada, firmada por el Policía de Tránsito y el encargado del depósito vehicular, corriéndose traslado de manera inmediata con copia de la misma a su superior.



- c) Posteriormente el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular, marcará en el parabrisas el número de inventario y fecha de ingreso del vehículo, procediendo de manera inmediata a registrarlo en el libro de recepción y ordenar colocarlo en el lugar que se le asigne en el depósito.
- d) Hecho lo anterior, se turnará el formato original del inventario y las llaves del vehículo, si se cuenta con ellas, para su debido registro en el sistema de entrada de vehículos.

## II. RESGUARDO:

- a) Los vehículos que ingresen al depósito vehicular quedarán bajo responsabilidad y resguardo del H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual deberá conservarlos en el estado en que fueron recibidos, para ser entregados en las mismas condiciones; en caso contrario se deberá cubrir a su propietario el costo de los daños que se ocasionen por descuido o negligencia, excluyendo aquellos causados por el solo paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier persona o empleado de la administración pública que ingrese al depósito vehicular, con el fin de practicar una diligencia o para sustraer objetos, deberá contar con orden por escrito del Secretario de Seguridad Pública, en la que se especifiquen los objetos que se van a retirar o el motivo de la diligencia, debiendo el Policía de Tránsito responsable del depósito vehicular otorgar todas las facilidades para que las autoridades competentes practiquen con dichos bienes las diligencias que resulten necesarias, las cuales siempre se realizarán en presencia de este último, quien levantará reporte por escrito de los sucesos, corriendo traslado con copia simple al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular para los trámites correspondientes.
- c) Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo. La solicitud de información deberá hacerse por escrito al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular.
- d) El propietario del vehículo bajo almacenamiento en el depósito vehicular, contará con **un periodo de hasta 45 días para solicitar su devolución**, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto de garantizar el pago por los derechos generados a favor del Municipio por concepto de maniobras de arrastre, almacenamiento de vehículos, multas y los gastos de ejecución.

## III. DEVOLUCIÓN.

1. Los vehículos que se encuentren en resguardo y custodia (almacenamiento) en el depósito vehicular, podrán ser liberados de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas. No se verificarán liberaciones de vehículos los días domingos, así como días inhábiles.
2. Para la liberación de un vehículo resguardado en el depósito vehicular, se deberá presentar por el propietario y o persona que designe mediante poder notariado, la siguiente documentación en original:
  - a) Presentar en original el comprobante de pago total ante la Tesorería Municipal, por concepto de maniobras de arrastre y almacenaje.
  - b) Orden de liberación, expedida por la Unidad de Control Administrativo del depósito Vehicular.
  - c) Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - d) Inventario del vehículo.
  - e) Tratándose de vehículos de legal estancia en nuestro País: factura, título y/o pedimento de importación que acredite la propiedad del vehículo, o en su caso la tarjeta de circulación a su nombre.
  - f) Tratándose de vehículos de procedencia extranjera: Título original y documento de registro ante alguna asociación civil para la defensa del patrimonio familiar, con la que acredite la propiedad del vehículo.
3. Una vez cotejada la información asentada en el inventario con las condiciones en que se encuentra el vehículo, firman de conformidad en el inventario original, el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular la entrega y el Propietario o persona designada por este en los términos precisados en la fracción que antecede la recepción, extinguiéndose con este acto jurídico cualquier responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Pública y el H. Ayuntamiento de Cajeme.
4. El Propietario o persona designada por este en los términos precisados en este apartado, podrá retirar el vehículo del Depósito vehicular por su propia cuenta, en caso de que por las condiciones del ~~vehículo~~ <sup>vehículo</sup> ~~este~~ <sup>este</sup>



requiera ser trasladado, se podrá utilizar los servicios de una grúa particular o la grúa oficial del depósito vehicular, efectuando el pago correspondiente por la maniobra.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL POR CONVENIO**

**ARTÍCULO 89.**- El Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le otorga la legislación en la materia, podrá celebrar con personas físicas o morales convenios para prestar el servicio de arrastre, salvamento y depósito vehicular, siempre y cuando no cuente con las grúas suficientes y/o espacio suficiente en el depósito vehicular.

**ARTÍCULO 90.**- Las personas físicas o morales con quienes se celebre convenio en las modalidades señaladas en el artículo anterior, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y con las condiciones y términos que lo requiera la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o autoridades administrativas o judiciales.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME**



**LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**



**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO**

Hermosillo, Sonora; 08 de noviembre de 2023

De conformidad con la determinación del H. Ayuntamiento de Hermosillo, tomada en sesión ordinaria del mismo, celebrada el 16 de julio de 2012, según consta en acta 64, y con fundamento en los artículos 188, fracción I, 190, fracción I, y 192 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se incorpora a los bienes del dominio público municipal, específicamente como bien de uso común destinado a calle o avenida, las fracciones de terreno de 12,186.39 y 9,468.14 metros cuadrados respectivamente, identificados con claves catastrales 3600-09-739-020 y 3600-09-739-024, con los rumbos y distancias que a continuación se describen:

POLIGONO K1- BLVD (KA UNO GUION BOULEVARD) MUSEO FONIENTE, CON SUPERFICIE DE 9,468.141 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CIENTO CUARENTA Y UN) METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COORDENADAS:-----  
 CON VÉRTICE 13 (TRECE) CON COORDENADAS X Y 3,209,088.5390 Y COORDENADAS X 502,510.9860; DEL LADO 13 (TRECE) AL 14 (CATORCE) CON RUMBO  $886^{\circ}14'34.77''E$  CON DISTANCIA DE 236.478 M (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CUATROCIENTOS, SETENTA Y OCHO METROS) CON VÉRTICE 14 (CATORCE) CON COORDENADAS Y 3,209,073.0438 Y COORDENADAS X 502,746.9557; DEL LADO 14 (CATORCE) AL 15 (QUINCE) CON RUMBO  $808^{\circ}44'01.70''W$  CON UNA DISTANCIA DE 40.151 M. (CUARENTA PUNTO CIENTO CINCUENTA Y UN METROS) CON VÉRTICE 15 (QUINCE) CON COORDENADAS Y 3,209,033.3580 Y COORDENADAS X 502,740.8590; DEL LADO 15 (QUINCE) AL 16 (DIECISEIS) CON RUMBO  $866^{\circ}14'34.77''E$  CON DISTANCIA 236.929 M (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS) CON VÉRTICE 16 (DIECISEIS) CON COORDENADAS Y 3,209,046.8828 Y COORDENADAS X 502,504.4390 Y DEL LADO 16 (DIECISEIS) AL 13 (TRECE) CON RUMBO  $809^{\circ}22'28.64''E$  CON DISTANCIA 40.193 M. (CUARENTA PUNTO CIENTO NOVENTA Y TRES METROS) CON VÉRTICE 13 (TRECE) CON COORDENADAS Y 3,209,088.5390 Y COORDENADAS X 502,510.9860 CON UNA SUPERFICIE DE 9,468.141 M2 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS)-----

24

POLIGONO K1- BLVD (KA UNO GUION BOULEVARD) MUSARO PONIENTE, CON SUPERFICIE DE 9,468.141 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CIENTO CUARENTA Y UN) METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COORDENADAS:-----  
CON VÉRTICE 13 (TRECE) CON COORDENADAS "Y" 3,209,088.5390 Y COORDENADAS "X" 502,510.9860; DEL LADO 13 (TRECE) AL 14 (CATORCE) CON RUMBO 886°14'34.77"E CON DISTANCIA DE 238.478 M (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS) CON VÉRTICE 14 (CATORCE) CON COORDENADAS Y 3,209,071.0438 Y COORDENADAS X 502,746.9557; DEL LADO 14 (CATORCE) AL 15 (QUINCE) CON RUMBO 808°44'01.70" W CON UNA DISTANCIA DE 40.151 M. (CUARENTA PUNTO CIENTO CINCUENTA Y UN METROS) CON VÉRTICE 15 (QUINCE) CON COORDENADAS Y 3,209,033.3580 Y COORDENADAS X 502,740.8590; DEL LADO 15 (QUINCE) AL 16 (DIECISEIS) CON RUMBO N86° 14'34.77"W CON DISTANCIA 236.929 M (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS) CON VÉRTICE 16 (DIECISEIS) CON COORDENADAS Y 3,209,048.8828 Y COORDENADAS X 502,504.4390 Y DEL LADO 16 (DIECISEIS) AL 13 (TRECE) CON RUMBO N09°22'28.64"S CON DISTANCIA 40.193 M. (CUARENTA PUNTO CIENTO NOVENTA Y TRES METROS) CON VÉRTICE 13 (TRECE) CON COORDENADAS Y 3,209,088.5390 Y COORDENADAS X 502,510.9860 CON UNA SUPERFICIE DE 9,468.141 M2 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).-----

Dicha fracción de terreno es propiedad municipal, según contrato de compraventa protocolizado mediante escritura pública 16,570, volumen 294, otorgada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar, notario público 53, en Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 472,284, volumen 35,693, registro inmobiliario, libro I, el 03 de junio de 2014.

Lo antes expuesto y fundado, se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Gobierno Municipal de Hermosillo

Lic. Antonio Francisco Astizarán Gutiérrez  
Presidente Municipal

Lic. Zaira Fernández Morales  
Síndica Municipal

Ing. Florencio Díaz Armenta  
Secretario del Ayuntamiento

**PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS ADECUACIONES 2023**

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO ACTA 11 22 SEP 22 BOLETIN 19 SECC VIII DEL 4 SEP 2023	ADECUACIÓN ACTA 17 FECHA 24 OCT 2023	ACTUAL
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>15,229,113.34</b>		<b>15,229,113.34</b>
11301	SUELDOS	5,439,944.59	-	5,439,944.59
11308	AYUDA PARA DESPENSA	483,360.00	-	483,360.00
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	573,439.92	424,903.50	998,343.42
13101	PRIMAS ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	584,299.03	-	584,299.03
13201	PRIMA VACACIONAL	178,062.70	-	178,062.70
13202	GRATIFICACION DE AGUINALDO O FIN DE AÑO	995,581.21	-	995,581.21
13301	REMUNERACIONES ADICIONALES	269,741.12	-	269,741.12
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO	1,843,361.67	-	1,843,361.67
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	345,268.63	-	345,268.63
15200	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1,960,821.74	424,903.50	1,535,918.24
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS P SOCIAL D	2,433,451.21	-	2,433,451.21
15300	DIFERENCIAL POR CONCEPTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	121,781.52	-	121,781.52
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>9,609,806.06</b>	<b>750,000.00</b>	<b>8,859,806.06</b>
21100	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	123,274.04	-	123,274.04
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	77,349.88	5,000.00	77,349.88
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	27,397.44	-	27,397.44
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN INSTALACION	11,935.92	-	11,935.92
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	-	5,000.00	5,000.00
23400	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	232,143.82	10,000.00	222,143.82
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	5,000.00	5,000.00
23801	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	9,075,000.00	750,000.00	8,325,000.00
24600	MATERIAL ELECTRICO ELECTRONICO	-	5,000.00	5,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8,640.00	-	8,640.00
27100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	45,265.37	20,000.00	25,265.37
29101	HERRAMIENTAS MENORES	8,801.60	-	8,801.60
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	-	5,000.00	5,000.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTACION	-	15,000.00	15,000.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>10,377,576.13</b>		<b>10,377,576.13</b>
31101	ENERGIA ELECTRICA	183,133.91	-	183,133.91
31301	AGUA	23,205.63	-	23,205.63
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	118,612.42	-	118,612.42
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	691,545.60	-	691,545.60
32301	ARRENDAMIENTO DE MAQ OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	83,904.66	-	83,904.66
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONES	156,511.47	-	156,511.47
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	61,545.29	-	61,545.29
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	6,496.62	-	6,496.62
33900	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS TECNICOS INTEGRADOS	5,960,678.80	4,320,000.00	1,640,678.80
33901	SUB CONTRATACIÓN CON SERVICIOS DE TERCEROS	-	4,320,000.00	4,320,000.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	178,856.95	-	178,856.95
34200	SERVICIOS DE COBRANZA (DESPACHOS)	743,322.78	60,204.00	683,118.78
34401	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	75,547.76	-	75,547.76
34801	COMISIONES SOBRE VENTAS	-	60,204.00	60,204.00
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	207,364.37	-	207,364.37
35201	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANT DE MOB Y EQUIP DE ADMNISTRACION	62,928.50	-	62,928.50
35302	INSTALACION REPARACIÓN Y MANT DE EQUIPO DE COMPUTO	226,705.60	-	226,705.60

**PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS ADECUACIONES 2023**

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO ACTA 11 22 SEP 22 BOLETIN 19 SECC VIII DEL 4 SEP 2023	ADECUACIÓN ACTA 17 FECHA 24 OCT 2023	ACTUAL
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	158,340.91	-	158,340.91
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	18,103.03	-	18,103.03
36101	DIFUSIÓN POR RADIO TV Y OTROS MEDIOS S/ PROG Y ACTV GU	1,000,000.00	-	1,000,000.00
37100	PASAJES AEREOS	73,440.00	-	73,440.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	51,840.00	-	51,840.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	77,760.00	-	77,760.00
38400	EXPOSICIONES	-	-	-
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	57,869.04	-	57,869.04
39800	IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN REL LAE	159,862.79	-	159,862.79
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>146,302.48</b>	<b>750,000.00</b>	<b>896,302.48</b>
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	38,699.75		38,699.75
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓ	58,769.33		58,769.33
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	48,833.40		48,833.40
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-	750,000.00	750,000.00
	<b>INVERSIÓN PUBLICA</b>	<b>8,103,200.00</b>		<b>8,103,200.00</b>
61101	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	8,103,200.00		8,103,200.00
	<b>SUMAS</b>	<b>43,466,000.01</b>	<b>-</b>	<b>43,466,000.01</b>

LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS  
DIRECTOR GENERAL



## ÍNDICE

### FEDERAL

#### JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Edicto expediente 16/2023-II..... 2

### ESTATAL

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Fiscalía  
Especializada en materia Anticorrupción del Estado de Sonora..... 3

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-008-2023..... 4

Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-009-2023..... 5

Licitación Pública Nacional No. LA-85-X02-926001991-N-8-2023..... 6

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCUA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 47..... 7

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Acuerdos número 417, 416, 415 y 414..... 8

#### H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, a que se refiere el artículo  
6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora,  
para el Ejercicio Fiscal 2023..... 12

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito Municipal..... 16

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Declaratoria de incorporación a los bienes del dominio público municipal, específicamente  
como bien de uso común destinado a calle o avenida, las fracciones de terreno ubicados  
al sur de la ciudad para la continuidad del Bulevar Musaro..... 22

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023 de la Promotora Inmobiliaria del Municipio  
de Hermosillo..... 24



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII471-11122023-584446911

